

este Departamento, de 4 de febrero de 1985, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alvaro Galán Menéndez, en su propio nombre, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos de la Administración aquí impugnados y a que se contraen estos autos, condenando a dicha Administración a que abone al recurrente la cantidad de 57.673 pesetas como diferencia de lo que realmente le fue pagado y lo que le corresponde de pagas extraordinarias del mes de julio del año 1979. Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.»

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1988.—P. D., el Subsecretario. Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

17762 *ORDEN de 27 de junio de 1988 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de varios Organos de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en los artículos 8.º del Real Decreto 494/1985, de 2 de abril; 5.º del Real Decreto 988/1986, de 23 de mayo, y disposiciones finales de los Reales Decretos 926/1987, de 26 de junio; 35/1988, de 29 de enero, y Real Decreto 607/1988, de 10 de junio, y previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. El día 19 de septiembre iniciarán sus actividades la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz y las Secciones Séptima, Octava, Novena y Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona.

2. En la misma fecha entrarán en funcionamiento los Juzgados de Primera Instancia número 5 de Palma de Mallorca y número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, el Juzgado de Instrucción número 4 de La Coruña, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Burgos, número 4 de Cádiz, número 4 de Móstoles, número 5 de Santander y número 5 de Sabadell.

3. El mismo día 19 de septiembre entrará en funcionamiento la Magistratura de Trabajo número 5 de Granada.

4. En la fecha citada anteriormente iniciarán igualmente sus actividades los órganos jurisdiccionales servidos por Jueces Unipersonales de Menores de Ciudad Real, Granada, Jaén, Málaga, Murcia, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Oviedo, Palma de Mallorca, Sevilla, Valladolid, Zaragoza, Valencia 1 y 2, Barcelona 1 y 2, y Madrid 1 y 2.

Art. 2.º 1. El día 31 de octubre de 1988 iniciarán sus actividades los Magistrados de la Audiencia Provincial de La Coruña, cuyas plazas fueron creadas por el Real Decreto 607/1988, de 10 de junio.

2. En la misma fecha entrarán en funcionamiento los Juzgados de Instrucción números 5 y 6 de Granada, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, número 2 de Vilanova y la Geltrú, número 2 de Liria, número 3 de Avilés, número 4 de Badajoz, número 4 de Tarrasa, número 4 de Getafe y número 6 de Gijón, y los Juzgados de Distrito números 30 y 31 de Barcelona.

3. El mismo día 31 de octubre de 1988 iniciarán sus actividades las Magistraturas de Trabajo número 7 de Alicante y números 13, 14 y 15 de Valencia.

Art. 3.º 1. El día 15 de diciembre de 1988 iniciarán sus actividades la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia, y las Secciones Octava, Novena, Décima y Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

2. En la misma fecha entrarán en funcionamiento los Juzgados de Primera Instancia número 9 de Sevilla; números 20, 21, 22 y 23 de Barcelona, y números 28, 29, 30, 31 y 32 de Madrid; los Juzgados de Instrucción números 7 y 8 de Palma de Mallorca, y números 34, 35, 36, 37 y 38 de Madrid; los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcobendas, número 2 de Melilla; número 3 de Manresa; número 3 de Sant Boi de Llobregat; número 3 de Cáceres; número 3 de San Bartolomé de Tirajana; número 3 de Leganés; número 4 de San Bartolomé de Tirajana; número 4 de Leganés; número 4 de Mataró, y número 4 de Badalona, y los Juzgados de Distrito números 38, 39 y 40 de Madrid.

3. También iniciarán sus actividades el día 15 de diciembre de 1988 las Magistraturas de Trabajo número 2 de Salamanca, número 4

de Santa Cruz de Tenerife, número 5 de La Coruña y número 10 de Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 27 de junio de 1988.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17763 *ORDEN de 24 de mayo de 1988 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas en su modalidad de subsidio por retirada del permiso de conducir (número 16 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987) a la Entidad «Soliss, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» (M-191).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Soliss, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas en su modalidad de subsidio por retirada del permiso de conducir (número 16 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, particulares, base técnica, tarifa y plan financiero del Seguro de Subsidio por Retirada del Permiso de Conducir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17764 *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se inscribe a la Entidad «América, Compañía General de Capitalización, Sociedad Anónima» (C-629), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Examinado el escrito de la Entidad «América, Compañía General de Capitalización, Sociedad Anónima», en virtud del cual se comunica la adaptación de su objeto social a las normas del artículo 8.º de la Ley de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto de 1984, para lo cual ha presentado la documentación correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien inscribir en el Registro Especial del artículo 40 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado a «América, Compañía General de Capitalización, Sociedad Anónima», de acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17765 *ORDEN de 22 de junio de 1988 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Unión de Automóviles Clubs, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (UNACSA) (C-631), y se le autoriza para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje.*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Unión de Automóviles Clubs, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (UNACSA), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como autorización para operar

en el Ramo de Asistencia en Viaje en su modalidad Seguro de Grupo (número 18 de la clasificación establecida en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de septiembre de 1987), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobándole al propio tiempo Estatutos sociales, base técnica, tarifa y plan financiero, condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales, certificado individual de seguro, boletín de adhesión de asistencia en viaje y seguro de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Hlmo. Sr. Director general de Seguros.

17766 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de abril de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Billar-Arte, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 29 de abril de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 13283, primera columna, primero, a), cuarta línea, donde dice: «o adaptación de Sociedades ya existentes en Sociedades Anónimas», debe decir: «o adaptación de Sociedades ya existentes en Sociedades Anónimas».

17767 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de abril de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Redondo Hermanos, Sociedad Limitada» (C.E.545), y siete Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 32/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 9 de mayo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14112, segunda columna, primero, seis, primera línea, donde dice: «Los beneficios fiscales anteriormente realizados, se conceden», debe decir: «Los beneficios fiscales anteriormente relacionados, se conceden».

17768 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de abril de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1988.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 6 de mayo de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 13822, primera columna undécima, primer párrafo, última línea, donde dice: «esperanzas de producción», debe decir: «esperanzas reales de producción».

En la misma página, segunda columna, decimotercera, primer párrafo séptima línea, donde dice: «días, contados a partir de la fecha en que fue conocido debiendo», debe decir: «días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo».

17769 *RESOLUCION de 5 de julio de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado al 11,70 por 100, de 25 de febrero de 1988, a efectos de su contratación en los Bolsos Oficiales de Comercio.*

La Orden de 2 de febrero de 1988, en sus apartados 2.3 y 2.4 señala que siempre que resulte posible gestionar varias emisiones como una única se producirá la agregación pudiéndose ésta aplicar incluso cuando la igualdad de condiciones de los Bonos se produzca sólo en un momento posterior a la emisión.

Celebrada la subasta de Bonos del Estado al 11,70 por 100, emisión de 25 de febrero de 1988, correspondiente al mes de abril y cerrado el

periodo de suscripción subsiguiente a la misma, se ha procedido a la puesta en circulación de los suscritos, agregándolos a los que lo fueron en febrero y marzo, y dándose con ello por cerrada la citada emisión. A efectos de su incorporación de oficio a la cotización oficial y para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Comercio.

Esta Dirección General hace públicas las siguientes características esenciales de los referidos Bonos:

1. El importe nominal de la segunda ampliación de Bonos del Estado al 11,70 por 100, de 25 de febrero de 1988, asciende a 61.627.770.000 pesetas.

2. Esta Deuda podrá estar representada en títulos o en anotaciones en cuenta, pudiéndose transformar estas últimas en títulos y viceversa según se prevé en el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y en la Orden de 19 de mayo de 1987.

3. La numeración de los títulos de esta Deuda, después de esta segunda ampliación estará comprendida entre los números 1 al 45.262.778.

4. Los títulos emitidos para atender la segunda ampliación se agrupan por láminas según el siguiente detalle:

659 láminas de escala número 1, de	1 título
1.796 láminas de escala número 2, de	10 títulos
840 láminas de escala número 3, de	100 títulos
235 láminas de escala número 4, de	1.000 títulos

5. La Deuda del Estado que se emite se amortizará a la par el 18 de abril de 1991. Los cupones se pagarán por semestres vencidos en 18 de abril y 18 de octubre por un importe bruto de 585 pesetas, por cupón. El primer cupón a pagar será el 18 de octubre de 1988.

6. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978 y por la Orden de 19 de mayo de 1987.

Madrid, 5 de julio de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

17770 *RESOLUCION de 7 de julio de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el rendimiento medio bruto ponderado del mercado secundario de Deuda del Estado a medio y largo plazo durante el primer semestre de 1988.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º 1, del Real Decreto 321/1987, de 27 de febrero,

Esta Dirección General hace público que durante el primer semestre de 1988 el rendimiento medio bruto ponderado, en la Bolsa de Comercio de Madrid, de la Deuda del Estado a medio y largo plazo, calculado, como se indica en el número tercero de la Orden de 29 de abril de 1987, ha sido del 11,68 por 100.

En consecuencia, la rentabilidad efectiva de las operaciones crediticias de los tipos b) y c), señalados en el número 1 del artículo 2.º del citado Real Decreto, que se concierne en el segundo semestre de 1988 deberá estar comprendida entre el 11,68 y 13,68 por 100.

Madrid, 7 de julio de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

17771 *RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 8 de julio de 1986 para su entrega al Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en los números 1, 3.4 y 4.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1988, y en uso de la delegación, contenida en el apartado 5.1 de la Orden citada.

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Tesoro, formalizada en letras del Tesoro, por un importe nominal de 50.000 millones de pesetas.

2. Las letras que se entregan tendrán las mismas características que las emitidas el 8 de julio de 1988 por suscripción al precio mínimo acordado en la subasta resuelta el día 7 de julio de 1988, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

3. Fecha de suscripción y de desembolso:

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 14 de julio de 1988 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día.